



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL


Nº 072-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 11 de setiembre del 2015

VISTO:

En la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Tumbes, de fecha 10 de setiembre del 2015, el punto de agenda, referente al Dictamen N° 002-2015, de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, sobre “Institúyase el slogan: TUMBES “EL CARIBE SUDAMERICANO PLAYAS, MANGLARES, BOSQUES Y GASTRONOMÍA””

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y, conforme al Inciso 1 del Artículo 192° de la misma Constitución Política del Perú, se instituye que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto, concordante con el literal a) del Artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece como atribuciones del Consejo Regional, entre otras, en el literal a) “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”;

Que, mediante el Dictamen N° 002-2015, de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes luego del análisis de la documentación sustentatoria alcanzada para Instituir el slogan ***Tumbes el Caribe Sudamericano “Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía”***, mencionada Comisión recomendó al Pleno del Consejo Regional se apruebe indicado Dictamen que contiene lo siguiente: ***Artículo Primero:*** Dejar sin efecto el Artículo Cuarto de la Ordenanza Regional N° 008-2008-GOB. REG. TUMBES-CR de fecha 10 de julio del 2008; ***Artículo Segundo:*** Institúyase el slogan ***Tumbes el Caribe Sudamericano “Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía”***, debiendo figurar en el encabezamiento de los documentos oficiales de las entidades públicas y privadas de la Región Tumbes. ***Artículo Tercero:*** Autorizar al Administrador de la Sede del Gobierno Regional Tumbes la publicación de la



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

*“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”*

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 072-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

*presente Ordenanza Regional, la misma entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, asimismo en el Diario de mayor circulación de la Región, debiendo incluirse en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Tumbes, **Artículo Cuarto:** La Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes queda encargada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.*

Que, de conformidad con el Art. 39º de la Ley N° 27867, los acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de setiembre del 2015 el Consejo Regional de Tumbes después del amplio y democrático debate, y en concordancia con las normas citadas en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Dictamen N° 002-2015, de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, sobre “Institúyase el slogan: TUMBES “EL CARIBE SUDAMERICANO PLAYAS, MANGLARES, BOSQUES Y GASTRONOMÍA””


ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES


Ing. Arghelis Leonardo López Salazar
Consejero Delegado